

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 11/67-A, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se modifican los artículos primero y segundo de la Circular número 11/67, por la que se fijan márgenes comerciales para la venta de frutas y hortalizas.

En la Circular número 11/67, de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 28 de diciembre pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10/68, se señalan los márgenes comerciales a aplicar por los detallistas en la venta de frutas y hortalizas, según el coste de la mercancía puesta en el establecimiento comercial.

Los niveles de precios que alcanzan algunos artículos, especialmente al iniciarse la temporada de su producción, aconseja ampliar las escalas que figuran en la Circular 11/67 aplicando margen comercial porcentual a partir de determinados precios de coste.

Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta las nuevas modalidades de presentación del plátano, se revisa el margen comercial señalado para la venta al detall del mismo.

Por tanto, de acuerdo con el Decreto-ley 15/1967, de fecha 27 de noviembre último, y en uso de las facultades que me confiere la Ley de 24 de junio de 1941, he tenido a bien disponer la modificación de los artículos primero y segundo de la Circular 11/67, en los términos siguientes:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse en las ventas al detall de las frutas serán los siguientes:

Precios de coste para el detallista	Margen comercial máximo
Hasta 5,99 pesetas kilo	2,00 pesetas kilo.
De 6,00 a 9,99 pesetas kilo	4,00 » »
De 10,00 a 14,99 » »	5,00 » »
De 15,00 a 19,99 » »	6,00 » »
De 20,00 a 29,99 » »	7,00 » »
De 30,00 a 39,99 » »	25 % del coste.
De 40,00 en adelante	20 % sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

El margen máximo que se aplicará en las ventas al detall en las naranjas será el de 2,00 pesetas por kilo, y para los plátanos de 3,00 pesetas por kilo, con independencia del valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano.

Los redondeos a la fracción monetaria usual que puedan resultar de la aplicación de los márgenes porcentuales se realizarán por defecto.

Art. 2.º Los márgenes máximos que se aplicarán en la venta al detall de las hortalizas serán los siguientes:

Precios de coste para el detallista	Margen comercial máximo
Hasta 4,99 pesetas kilo	3,00 pesetas kilo.
De 5,00 a 9,99 pesetas kilo	4,00 » »
De 10,00 a 14,99 » »	5,00 » »
De 15,00 a 19,99 » »	6,00 » »
De 20,00 a 29,99 » »	7,00 » »
De 30,00 a 39,99 » »	25 % del coste.
De 40,00 en adelante	20 % sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de una peseta por kilo.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destroncado se realice por el detallista y hayan desprovisto de las hojas exteriores a los referidos productos, se tendrá en cuenta, a efectos del precio, la disminución de peso que ello pueda representar.

Los redondeos a la fracción monetaria usual que puedan resultar de la aplicación de los márgenes porcentuales se realizarán por defecto.

Madrid, 20 de enero de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles—Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes—e Ilmos. Sres. Presidentes del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 152/1968, de 20 de enero, por el que se dispone que el Teniente General don José Muslera González-Burgos cese en el cargo de Jefe del Ejército del Norte de Africa.

Por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por el que se suprime el mando del Ejército del Norte de Africa,

Vengo en disponer que el Teniente General don José Muslera González-Burgos cese en el cargo de Jefe del Ejército del Norte de Africa, quedando en la situación de disponible con efectos del día uno de febrero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 153/1968, de 20 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Tomás Serra Ginés cese en el cargo de Gobernador militar de Melilla, continuando con el de segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de dicha plaza.

Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de diciem-